

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-011/2021

ACTOR: JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Guadalupe, Zacatecas, veinte de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito signado por José Alfredo Barajas Romo, presentado el diecinueve de febrero, en la oficialía de partes, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, en contra de la "*sentencia que desecha el recurso de inconformidad por actualizarse causal de improcedencia dentro del expediente CNJP-RI-ZAC-012/2021 emitido por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria*"; así como de diversos anexos.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

II. Regístrese el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JDC-011/2021**.

III. Túrnese el expediente a la ponencia a cargo del **Magistrado José Ángel Yuen Reyes**, por corresponderle el turno, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

IV. Toda vez que el juicio ciudadano de cuenta fue presentado ante esta autoridad jurisdiccional, y no ante la que señala como responsable, y a

fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente juicio, se ordena remitir copia certificada del escrito de demanda a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional**, para que, a partir de que le sea notificado el presente proveído, de trámite al indicado juicio conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por ser esa la responsable a quien se le atribuye el acto reclamado, y se le **requiere que el expediente partidista y el informe circunstanciado** se remita a las cuentas oficiales oficialia@trijez.mx, y oficialiatrijez@gmail.com de este Tribunal, en el **plazo de veinticuatro horas**, una vez recibido la notificación vía correo electrónico.

Hecho lo anterior, cuenta con el **plazo de veinticuatro horas para que los haga llegar de manera física, a partir de la notificación**, y una vez que concluya el plazo de la publicitación remita las constancias respectivas, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

Se **apercibe** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional que, en caso de incumplimiento de lo aquí ordenado, se aplicará alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

CLEMENTE CRISTOBAL HERNÁNDEZ

MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIJEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

NOTA DE RADICACIÓN: EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-JDC-011/2021**. **DOY FE.**

